

CONTRATO PARA CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO

EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DECIDEN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, POR UN LADO ROYAL USA MEX, S.A DE C.V., FUNGIENDO COMO SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALFREDO CULEBRO TRUJILLO, A QUIEN POSTERIORMENTE SE LE NOMBRARÁ COMO SWEEVEN, Y POR LA OTRA EL USUARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ COMO EL CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, ASIMISMO, CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ COMO LAS PARTES, QUIENES SE ENCUENTRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara SWEEVEN por conducto de su representante legal que:

- a) Es una empresa formalmente constituida a partir de XX de XXXX de 2021, acreditando lo anterior con la escritura pública número XXXXXX, pronunciada por el Notario Público No. 68, Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez, y posteriormente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- b) La empresa tiene por objeto la comercialización de todo tipo de bienes.
- c) Su representante legal ostenta las facultades para celebrar el contrato, acreditando lo anterior con la escritura pública que se describe en el punto anterior, las cuales no le han sido revocadas, modificadas de manera alguna.
- d) Una vez acreditadas las facultades, el representante legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- e) Es su voluntad celebrar el presente contrato, dicha voluntad no se ha visto afectada por algún tipo de vicio del consentimiento que pudiera invalidar dicho documento.
- f) Ha desarrollado su modelo de negocio, a fin de venderle al CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO los productos que comercializa.

II. Declara el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Toda la información detallada en la Solicitud de CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO es totalmente fehaciente, la cual forma parte integral del contrato sin afectar la validez del mismo.
- b) Cuento con toda la información y documentación necesaria para acreditar mi capacidad legal para contratar y obligarme, misma que está a disposición de "SWEEVEN", y que le será exhibida en el momento en el que así lo solicite.
- c) Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo la celebración del presente contrato.
- d) Es su deseo y de forma indistinta (i) comprar a SWEEVEN los productos que ésta comercializa, para consumo personal (ii); comprar a SWEEVEN los productos que ésta comercializa para venta a terceros y en su caso (iii) actuar como patrocinador para que más personas se inscriban al modelo de negocio de SWEEVEN.

III. Declaran las partes que:

- a) El presente contrato consta de los siguientes elementos, los cuales forman parte integrante del mismo: (i) Solicitud de CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO; (ii) contrato; (iii)

Aviso de Privacidad; (iv) Políticas del Negocio y Producto y (v) Código de Ética.

- b) Su actuar se distingue por ser lícito y transparente, atendiendo en todo momento a las leyes, normas y demás disposiciones emitidas a nivel federal, estatal y municipal.
- c) Se comprometen a cumplir íntegramente y lícitamente al contenido del presente contrato:

Asentadas las bases anteriormente descritas, LAS PARTES convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. GLOSARIO DE TERMINOS

1. **AVISO DE PRIVACIDAD.** Documento a disposición del titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, para la realización de algún trámite o servicio. El Aviso de Privacidad forma parte integral del contrato.
2. **CLIENTE.** Es una persona física o moral que realiza compras de manera directa para consumo propio.
3. **DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO.** Es la persona física o moral que posterior a la explicación del modelo de negocio de SWEEVEN y a través de su pago ha adquirido la membresía anual de SWEEVEN, con la finalidad de adquirir para consumo propio y en su caso revender, por cuenta propia a terceros los productos de SWEEVEN única y exclusivamente en el territorio de la República Mexicana o en su caso en aquellos países donde SWEEVEN tenga oficinas o representación legal.
4. **CÓDIGO DE ÉTICA.** Es el documento que contiene los parámetros de los DISTRIBUIDORES/PATROCINADORES/ASOCIADOS que deberán observar desde la aceptación electrónica del presente contrato hasta la conclusión del mismo, el cual contiene los lineamientos a seguir, así como las configuraciones y consecuencias en caso de incumplimiento en cualquiera de los documentos establecidos. El Código de Ética forma parte integral del contrato.
5. **CUENTA O ID:** El número de registro asignado a al momento de inscribirse como DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO.
6. **MEDIOS DIGITALES OFICIALES.** Son todos los sitios de internet oficiales que SWEEVEN pone a disposición del DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, a través de los cuales puede acceder a diversa información.
7. **ORDEN DE COMPRA.** Significa la solicitud de compra de productos que entregan los DISTRIBUIDORES/PATROCINADORES/ASOCIADOS a SWEEVEN, ya sea de forma física o electrónica.
8. **PATROCINADOR:** DISTRIBUIDOR/ASOCIADO que inscribe personalmente a otro y el cual formará parte de la Red u Organización.
9. **PLANCO:** Plan de Compensación, bonificaciones y pagos, también puede referirse como

COMPLAN.

10. **POLÍTICAS DEL NEGOCIO Y PRODUCTO.** Es el documento que contiene los lineamientos comerciales bajo los cuales los DISTRIBUIDORES/PATROCINADORES/ASOCIADOS deberán desarrollar sus ventas de forma independiente, asimismo contiene el plan de compensación, los parámetros de reembolso, entre otras características particulares. Las Políticas del Negocio y Producto forman parte integral del presente contrato.
11. **RED U ORGANIZACION:** Son las organizaciones o redes en sistemas de Arboles de Colocación compuesta por CLIENTES/DISTRIBUIDORES/PATROCINADORES que integran generaciones ramificadas denominadas PET por sus siglas en inglés (Personal Enroller Team) conforme al Modelo de Negocio que SWEEVEN tiene establecido.
12. **SISTEMA DE VENTA DIRECTA.** Significa el sistema de ventas fuera de un local comercial, en el que el ofrecimiento de bienes y/o servicios a los consumidores finales o clientes por cualquier medio, mediante una explicación o demostración de los productos contenidos en los medios oficiales de SWEEVEN.
13. **SWEEVEN PRICE.** Precio oficial de los productos que será publicado y dado a conocer por SWEEVEN al CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, a través de los canales que se consideren convenientes.
14. **TERRITORIO:** Significa los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. OBJETO

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO comprará a SWEEVEN y SWEEVEN por su parte suministrará al CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, mediante pedidos u Órdenes de Compra, los productos que SWEEVEN comercializa y que el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO solicite, dichos productos podrán ser para consumo personal o si así lo decide, para reventa a terceros, lo anterior exclusivamente bajo el sistema de venta directa, dentro del territorio.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO no tiene obligación de comprar alguna cantidad determinada de productos a SWEEVEN, ni tampoco una periodicidad para hacerlo. En el supuesto que el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO decida revender a terceros los productos que compre a SWEEVEN, ambas partes reconocen que esa actividad de reventa será una actividad comercial totalmente independiente y propia; y se deberá respetar en todo momento el precio oficial de los productos, no pudiendo promocionarlos o venderlos por arriba o por debajo de su precio oficial (SWEEVEN PRICE), por el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, toda vez que de éste dependerá su realización, la cual realizará con sus propios medios y tiempos, pudiendo simultáneamente realizar cualquier otro tipo de actividad o negociación mercantil o de cualquier otra naturaleza, siempre y cuando los productos no sean iguales o similares a los de SWEEVEN.

La compra de los productos por parte del CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO será considerada también como la aceptación de los términos y condiciones de este contrato y de cualquier Política que SWEEVEN tenga vigente o llegare a tener.

TERCERA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una duración indefinida, siempre y cuando el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO renueve su membrecía anual mediante el pago correspondiente que a la fecha se encuentre vigente, asimismo, SWEEVEN podrá darlo por terminado en cualquier momento mediante aviso físico o electrónico sin incurrir en responsabilidad alguna.

También se dará por terminado el presente contrato, sin necesidad de aviso previo y sin responsabilidad para SWEEVEN o para el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, cuando el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO no renueve su Membresía Anual.

El hecho de dar por terminado el presente contrato no liberará a ninguna de LAS PARTES del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo, incluyendo el pago de cualquier cantidad que el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO adeude en los términos del presente contrato.

CUARTA. GASTOS DE LOGÍSTICA.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO acepta que SWEEVEN cobrará al CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO una cantidad por concepto de gastos de logística, estos pueden ser de forma enunciativa mas no limitativa, gastos de transportación, envío y manejo de los productos o incluso gastos por devolución de pedido completo por causas no imputables a SWEEVEN.

Para mayor información, el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO deberá consultar y adherirse a los parámetros de gastos de logística establecidos en las Políticas del Negocio y del Producto.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO

El DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO deberá consultar y adherirse a los parámetros de condiciones de pago establecidos en las Políticas del Negocio y del Producto y Plan de Compensación (PLANCO) incluido en dichas políticas.

SEXTA. MECANISMO MODELO DE NEGOCIO.

De conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato, el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO tiene la libertad de elegir si compra producto para consumo personal o en su caso decide revender los productos a terceros con base en los parámetros que SWEEVEN establezca.

Como parte del modelo de negocio de SWEEVEN, el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO podrá iniciar la construcción de REDES a través del patrocinio.

El DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO deberá consultar y adherirse a los parámetros del mecanismo del modelo de negocio establecido en las Políticas del Negocio y del Producto.

SÉPTIMA. COMPENSACIONES

El DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO deberá consultar y adherirse a los parámetros de

compensaciones establecidas en las Políticas del Negocio y del Producto.

OCTAVA. MÉTODOS DE ENVÍO DE LOS PRODUCTOS

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO deberá consultar y adherirse a los parámetros de envío establecidos en las Políticas del Negocio y del Producto.

NOVENA. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

Con la aceptación electrónica del presente contrato o en su caso con el llenado de la Solicitud de DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO consciente y reconoce que será el único responsable por la forma en la que conduce su actividad mercantil de DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, por lo que SWEEVEN no será responsable de las declaraciones, actividades, información, materiales desarrollados por éste y en general cualquier comunicación que realice a sus clientes y patrocinados.

Las políticas que establece SWEEVEN no implica ni constituye subordinación alguna para el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO o asignación alguna de condiciones generales de trabajo (tales como horario de trabajo, jornada de trabajo, etc.), toda vez que se tratan de parámetros comerciales exclusivamente para la promoción, oferta al público y venta de los productos de SWEEVEN, por lo que en ningún caso podrá presumirse la existencia de una relación de trabajo, toda vez que depende de la libre voluntad del DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO.

Es preciso reiterar que la relación de LAS PARTES es de naturaleza exclusivamente mercantil, y las únicas obligaciones y derechos que tienen ambos son las que se establecen en este documento, es por ello que no se encuentran sujetos a la Ley Federal de Trabajo, por lo que ninguno tiene responsabilidades y/o derechos en materia laboral hacia con el otro, incluyendo a sus equipos de trabajo.

Por lo anterior el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO se obliga a sacar en paz y a salvo a SWEEVEN, así como a sus subsidiarias y/o afiliadas, directivos, consejeros, funcionarios, empleados, asesores y representantes de cualquier notificación, queja, reclamación, juicio o procedimiento ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial que se pudiere interponer en su contra, derivado de las actividades del DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO.

El DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO acepta que no podrá ostentarse ante ningún tercero como representante, agente, franquiciatario, socio o empleado de SWEEVEN, por lo que le queda prohibido contratar y/o asumir obligaciones a nombre de SWEEVEN, en representación de ésta, y/o de sus subsidiarias y/o afiliadas o cualquier otra empresa del sistema.

DÉCIMA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD.

En ningún caso SWEEVEN será responsable de:

1. Las ganancias o pérdidas derivadas del desarrollo de la actividad mercantil del DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO, objeto del presente contrato.
2. Las ganancias que el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO deje de obtener derivado de retrasos en la entrega de pedidos por parte del proveedor de paquetería y mensajería y/o errores en los pedidos de productos realizados por el

CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO.

3. Los productos que se comercializan, debido a que es responsabilidad de quien lo recomienda y de quien lo usa, además dichos productos no son medicamentos.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES.

Todos los impuestos y demás contribuciones que se causen y deban pagarse con motivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán por cuenta de la parte a quien correspondan en los términos de la legislación fiscal aplicable. Los impuestos y demás contribuciones que se causen por los ingresos que obtenga el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO por la reventa de los productos son responsabilidad exclusiva del DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO.

SWEEVEN hará las retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado procedentes de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes en México.

Para mayor información el DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO podrá consultar y adherirse a los parámetros de obligaciones fiscales establecidos en las Políticas del Negocio y del Producto.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPLICACIONES GENERALES POR INCUMPLIMIENTO.

SWEEVEN en todo momento se reserva el derecho de (i) Negar la venta de productos; (ii) Bloquear el ID del CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO por tiempo indeterminado; (iii) Retener el pago de cualquier compensación al CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO; (iv) o bien a terminar anticipadamente el contrato mediante una notificación física o electrónica con cinco (05) días naturales de anticipación a la fecha de efectiva terminación, lo anterior por incumplimiento de este contrato, los documentos que lo integran, políticas que SWEEVEN tenga o llegare a tener o en su caso si SWEEVEN tiene conocimiento de hecho y de derecho que la información proporcionada por el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO es falsa, errónea o carente de validez.

Con base en lo anterior, se deja sin responsabilidad alguna a SWEEVEN, y de ser procedente se ejercerán acciones legales en contra del CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

SWEEVEN podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, mediante una notificación física o electrónica con por lo menos cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin necesidad de resolución judicial, en el entendido que la única obligación de SWEEVEN será la de pagar el monto de cualquier compensación que así proceda a favor del CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO.

SWEEVEN podrá rescindir el presente contrato en caso que el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO incurra en cualquier mala práctica, incumplimiento a este contrato, las Políticas, Códigos, Avisos y demás documentos que SWEEVEN tiene vigentes y en su caso los que llegare a tener, sin necesidad que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna para SWEEVEN, será mediante notificación por escrito dirigida al CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO con por lo menos cinco (05) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del presente contrato y de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables en materia de Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, SWEEVEN será el único y exclusivo titular de cualquier signo distintivo o de derecho de propiedad industrial, de los derechos patrimoniales de las obras o figuras susceptibles de ser protegidas tanto en México como en el mundo. Asimismo, el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO se obliga a abstenerse de actuar en forma alguna que pudiera afectar los derechos de propiedad intelectual e/o industrial de SWEEVEN.

EL CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO se abstendrá completamente de solicitar y/o tramitar por cuenta propia y/o a nombre de cualquiera empresa, el registro de cualquiera marca, aviso comercial, derecho de autor y demás derechos de propiedad industrial, iguales o semejantes a los de SWEEVEN, en caso contrario, el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO desde este momento conviene expresamente en ceder a SWEEVEN, de manera total, gratuita y sin limitación alguna, todos los derechos correspondientes a tales registros. Dicha cesión surtirá sus efectos de forma automática y sin necesidad de alguna resolución judicial ni administrativa.

En caso que por culpa o negligencia del CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO por el mal uso de la Propiedad Intelectual de SWEEVEN en contravención a lo establecido en los párrafos anteriores, éste se obliga a sacar en paz y salvo a SWEEVEN, sus filiales, subsidiarias, representantes, directores, ejecutivos y empleados de cualquier reclamación que algún tercero haga en contra de SWEEVEN.

DÉCIMA QUINTA. USO DE MARCA SWEEVEN.

EL CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO no podrá realizar ningún tipo de publicidad, materiales, comunicaciones, páginas web (incluyendo redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, etc.) en la que se ostente como SWEEVEN y/o use el nombre, logotipo, marcas y en general cualquier propiedad intelectual de SWEEVEN, y cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas y empresas relacionadas a SWEEVEN; o bien alterarla, modificarla y/o manipularla.

Asimismo, tampoco puede inducir al error y/o confusión de clientes, consumidores y otros CLIENTES/DISTRIBUIDORES/PATROCINADORES al realizar publicidad, materiales, promociones y/o comunicaciones mal encausadas en las que se ostente indebidamente como SWEEVEN, publicidad engañosa en la que se le atribuyan a los productos beneficios médicos o terapéuticos o de cualquier otra índole para los que no fueron creados.

EL CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO no puede revender los productos y/o servicios de SWEEVEN bajo un nombre comercial distinto, marca, empaque y/o etiqueta; o bien utilizando información falsa e incorrecta en relación al contenido, ingredientes y beneficios de los mismos o que vaya en contra de la legislación sanitaria vigente o cualquier legislación o reglamento relacionado.

En caso de no respetar estas obligaciones el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO será responsable por el pago de todos los daños y perjuicios causados a SWEEVEN podrá dar por terminado el presente contrato y ejercer las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. USO DE IMAGEN Y NOMBRE.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO otorga a SWEEVEN y/o sus partes relacionadas, filiales y subsidiarias en México y cualquier parte del Mundo, el derecho de usar en cualquier parte del mundo, su nombre, imagen, fotografías, videos, retrato o voz, así como declaraciones por escrito o cualquier testimonio que haya emitido de los productos, servicios de SWEEVEN y que SWEEVEN tenga de ellos por eventos, foros, o programas en los que haya participado de manera presencial o mediante medios electrónicos o escritos con motivo de la relación contractual que tiene con SWEEVEN por su estatus de CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO; este uso se otorga, en forma permanente, indefinida y gratuita, por lo que renuncia a cualquier indemnización o contraprestación por el derecho de uso que confiere a SWEEVEN, en cualquier medio material y/o de difusión que SWEEVEN decida, bajo un marco de legalidad y respeto a la vida privada y buenas costumbres. El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO reconoce y acepta que cualquier publicidad de SWEEVEN que incluya su imagen o retrato, cuenta con la debida autorización y, por lo tanto, no incurre en ningún incumplimiento o responsabilidad alguna por el uso de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO reconoce y acepta que todos sus datos personales que aparecen en este contrato son ciertos y comprobables, por lo que en los términos del artículo 8 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LFPDPPP), el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO en este acto expresamente autoriza a SWEEVEN, a realizar por él o por Terceros que contrate para tal efecto, las investigaciones que al respecto considere necesarias, durante el tiempo de vigencia de este contrato, así como el Tratamiento de Datos Personales que sean necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente. SWEEVEN se obliga a mantener absoluta confidencialidad del contenido de los reportes que reciba, así como de los Datos Personales del CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO y a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para limitar el uso o divulgación de los Datos Personales.

Para mayor información El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO deberá consultar y adherirse al Aviso de Privacidad.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO guardará en estricto secreto profesional todos y cada uno de los detalles del negocio de SWEEVEN por lo que toda gestión que realice e información que reciba será considerada como confidencial.

Conviene El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO que por virtud del presente contrato, podrá tener acceso a las oficinas de SWEEVEN; y por lo tanto tendrá o podrá tener acceso a cierta información confidencial (término que se define más adelante), y es imprescindible que El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO esté de acuerdo en los términos y condiciones que se establecen en la presente cláusula de confidencialidad antes de que este entre a las oficinas, instalaciones o áreas de trabajo de SWEEVEN, o de recibir de este a través de cualquier medio físico o electrónico, cualquier Información Confidencial.

Para los efectos de lo estipulado en esta cláusula, el término Información Confidencial incluirá, más no estará limitado a toda información o datos, propiedad de SWEEVEN o de terceros autorizados por

este que no son de dominio público y que están directa o indirectamente relacionados con los negocios de SWEEVEN, independientemente de la forma en la que se presenten o la forma física en la que se encuentren o almacenen, información técnica, operativa, legal, fiscal o corporativa, incluyendo sin quedar limitada a información relacionada con inversiones o planes de negocio, secretos industriales, aplicaciones de los mismos, procesos de construcción, ingeniería, ingeniería de detalle, diseños, secretos comerciales, memorándums internos, dibujos, planos, especificaciones, información confidencial de clientes y/o proveedores, manuales y/o procedimientos de administración y comercialización, planes estratégicos, así como toda la información técnica o no, propiedad de terceros, licenciada en favor de SWEEVEN ya sea que esté marcada o no como confidencial.

Para los efectos del presente contrato, toda la información anterior será considerada información Confidencial independientemente de la forma en la que la misma se presente (inspección física, verbal o escrita) o la forma física en la que la misma se encuentre, resguarde o almacene.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO se obliga a no divulgar y a mantener la información confidencial y toda información relacionada y que incluya Información Confidencial, que le haya sido entregada por SWEEVEN o que haya sido preparada inclusive por esta, sus empleados o representantes, bajo la más estricta confidencialidad, y a no usarla para ningún otro propósito distinto a los fines del presente contrato.

En caso de que El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO sea requerido, por una autoridad administrativa o judicial, ya sea esta municipal, estatal o federal, nacional o extranjera, a efectuar alguna revelación de Información Confidencial, y antes de efectuar dicha revelación, se obliga a informar a SWEEVEN respecto a la existencia y alcance de dicho requerimiento, debiendo, en cualquier caso, consultar a SWEEVEN la estrategia legal a seguir para la atención del requerimiento respectivo.

En todo caso, El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO se obligan a realizar su mejor esfuerzo para asegurar que cualquier revelación de la información confidencial, en atención a un requerimiento de autoridad competente en los términos apuntados, se efectúe de manera tal que la confidencialidad de dicha información sea resguardada conforme a este contrato.

En tanto que El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO se encuentre en posesión de información confidencial y de cualquier información relacionada, preparada o generada de SWEEVEN, sus empleados o representantes, se obliga a mantenerla en un lugar seguro y de acceso restringido y separada de cualquier otra información de su propiedad o de otros clientes de este.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO se obliga a devolver, dentro de un plazo de 3 (tres) días naturales siguientes a que SWEEVEN se lo hubiese requerido por escrito, toda la Información Confidencial tales como apuntes, notas, reportes, fotografías, manuales, memorándums, expedientes u otros documentos entregados por SWEEVEN, así como a destruir toda la Información relacionada y que contenga información confidencial, preparada o generada por SWEEVEN sus empleados o representantes, así como copias de la misma y deberá certificar por escrito tal destrucción.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO reconoce que el incumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad, de no uso de la información confidencial para fines distintos a los relacionados directamente con el objeto del presente contrato, causarían un grave daño al titular; por lo que este se reserva todos los derechos que le confiera la ley aplicable, quedando sujeto El

CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO a la responsabilidad civil por daños y perjuicios e inclusive a la responsabilidad y sanciones penales a que se haga acreedor con motivo del incumplimiento.

Lo estipulado en esta cláusula, estará vigente a partir de la fecha de la firma del presente contrato, y subsistirá por cinco años posteriores a que se haya terminado.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO se compromete, además, a defender los intereses de SWEEVEN como si fueran propios, en caso de cualquier acto legal o demanda si llegase a ocurrir por lo establecido en los párrafos anteriores.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO deberán hacer del conocimiento de su personal, agentes, representantes y, en general, del personal que contrate para el cumplimiento de este contrato, el contenido de la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES

SWEEVEN podrá modificar el presente contrato, así como su Aviso de Privacidad, Políticas del Negocio y Producto, Código de Ética, y todo documento en cualquier momento, las cuales serán obligatorias para el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO a partir de que las mismas sean publicadas en la Página Web de SWEEVEN y/o cualquier medio oficial o bien cuando le sean notificadas mediante correo electrónico. Se entenderá que el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO otorga su aceptación a cualquier modificación al presente contrato, cuando realice cualquier compra o bien reciba cualquier pago de compensación, con posterioridad a los avisos antes señalados.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO no podrá ceder o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través de este contrato. La cesión realizada en contravención a la obligación establecida en la presente cláusula será nula de pleno derecho y facultará a SWEEVEN a rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial y a ejercitar las acciones civiles y/o penales que correspondan, así como a exigir de su contraparte el pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasione.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO INTEGRAL

Este contrato constituye la totalidad del acuerdo celebrado entre SWEEVEN y el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO y deja sin efecto cualquier contrato o convenio que regule la compraventa de los productos que hubieren celebrado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Con la aceptación electrónica del presente contrato el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO autoriza a SWEEVEN a contactarlo en los números telefónicos y correo electrónico proporcionados en los sistemas de SWEEVEN incluyendo vía mensaje de texto, con la finalidad de compartirle información relacionada a su actividad, promociones, eventos, descuentos, información comercial, entre otros.

LAS PARTES convienen que todas las notificaciones que se realicen derivadas de o relacionadas con este contrato podrán ser realizadas por correo electrónico, documentos impresos, mediante los sitios o paginas oficiales de SWEEVEN o por cualquier otro medio por el que SWEEVEN convenga en comunicarse.

VIGÉSIMA TERCERA. LICITUD EN LAS ACTIVIDADES.

LAS PARTES acuerdan no realizar actos de corrupción y prácticas ilegales tales como fraude, robo, soborno, hechos o actos que contravengan las disposiciones legales, motivo por el cual se conducirán conforme a las leyes, reglamentos y todas las disposiciones federales, estatales y municipales.

En caso de que el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO incurra en alguna de las prácticas citadas en el párrafo anterior, SWEEVEN tendrá el derecho a dar por terminado el contrato, desligándose de cualquier responsabilidad ocasionada por el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, tales como algún desastre natural o la propagación de alguna pandemia que impidan el desarrollo de la comisión, LAS PARTES podrán suspender las actividades temporalmente.

Una vez superado el evento y cuando las condiciones sean seguras, se continuarán con las actividades y en la medida de lo posible se tratará de compensar los trabajos que no se pudieron realizar durante el periodo de suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. COMPETENCIA DESLEAL.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO se obliga a no ofertar y vender productos iguales o similares a los de SWEEVEN, sin la previa autorización de esta, de lo contrario se considerará competencia desleal, lo que dará lugar a la rescisión del contrato y al pago de los daños y perjuicios que se causen por tal conducta a SWEEVEN, en términos de las leyes correspondientes.

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO manifiesta expresamente que sabe y conoce que toda la información y documentación que obtenga o conozca con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato, así como el nombre, logotipo, marcas y en general cualquier propiedad intelectual de SWEEVEN, y cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas y empresas relacionadas a SWEEVEN es considerada como Secreto Industrial y/o Secreto Comercial, para efectos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y sus correlativos de las leyes aplicables.

En caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones de colaboración, confidencialidad, exclusividad, integridad y no competencia incluidas en este contrato, el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO será responsable de los daños y perjuicios que ocasione por tal conducta.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan por violación a los derechos de propiedad industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos previsto en el artículo 402 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y sus correlativos de las leyes aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. DAÑOS Y PERJUICIOS

El CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO será el único responsable de los daños y perjuicios ocasionados a SWEEVEN, por lo que deberá de pagar la reparación de los daños, los cuales serán cuantificables con base al número de ventas pronosticadas del mes y mes posterior, de la región donde fueron ocasionados las afectaciones y que no se pudieron cumplir por consecuencia de ello.

Asimismo, el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO a cusa de los daños causados realizará el pago de las penas convencionales a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Con base en la cláusula anterior, el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO tendrá que realizar el pago de las penas convencionales, las cuales se cuantificarán de conformidad al daño causado.

VIGÉSIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA.

El presente contrato es de naturaleza mercantil y se regirá por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y no genera relaciones de subordinación ni dirección entre SWEEVEN y el CLIENTE/DISTRIBUIDOR/PATROCINADOR/ASOCIADO por tratarse de relaciones de tipo mercantil.

VIGÉSIMA NOVENA. MEDIACIÓN

La mayoría de los problemas se pueden resolver de forma rápida y amistosa al ponerse en contacto con el servicio de atención al cliente de "SWEEVEN" en info@sweeven.life, pero entendemos que, a veces, las disputas no se pueden resolver de manera fácil con el servicio de atención al cliente.

En caso de no encontrar una solución, LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad para someterse al procedimiento de mediación privada, mismo que se llevará a cabo ante uno de los Mediadores Privados de la Ciudad de México, que se enuncian en el apartado de "ANEXOS". Dicho mediador quedará previa elección de LAS PARTES.

Para la sustanciación del Procedimiento de Mediación, LAS PARTES están de acuerdo en llevarlo a cabo en estricta confidencialidad, procedimiento que se regirá mediante la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, su Reglamento y la legislación aplicable a la materia.

LAS PARTES renuncian a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, así como tratar de entablar, unirse o participar en demanda colectiva o representativa, arbitraje colectivo o grupal u otra demanda donde otra persona o entidad actuare en calidad de representante.